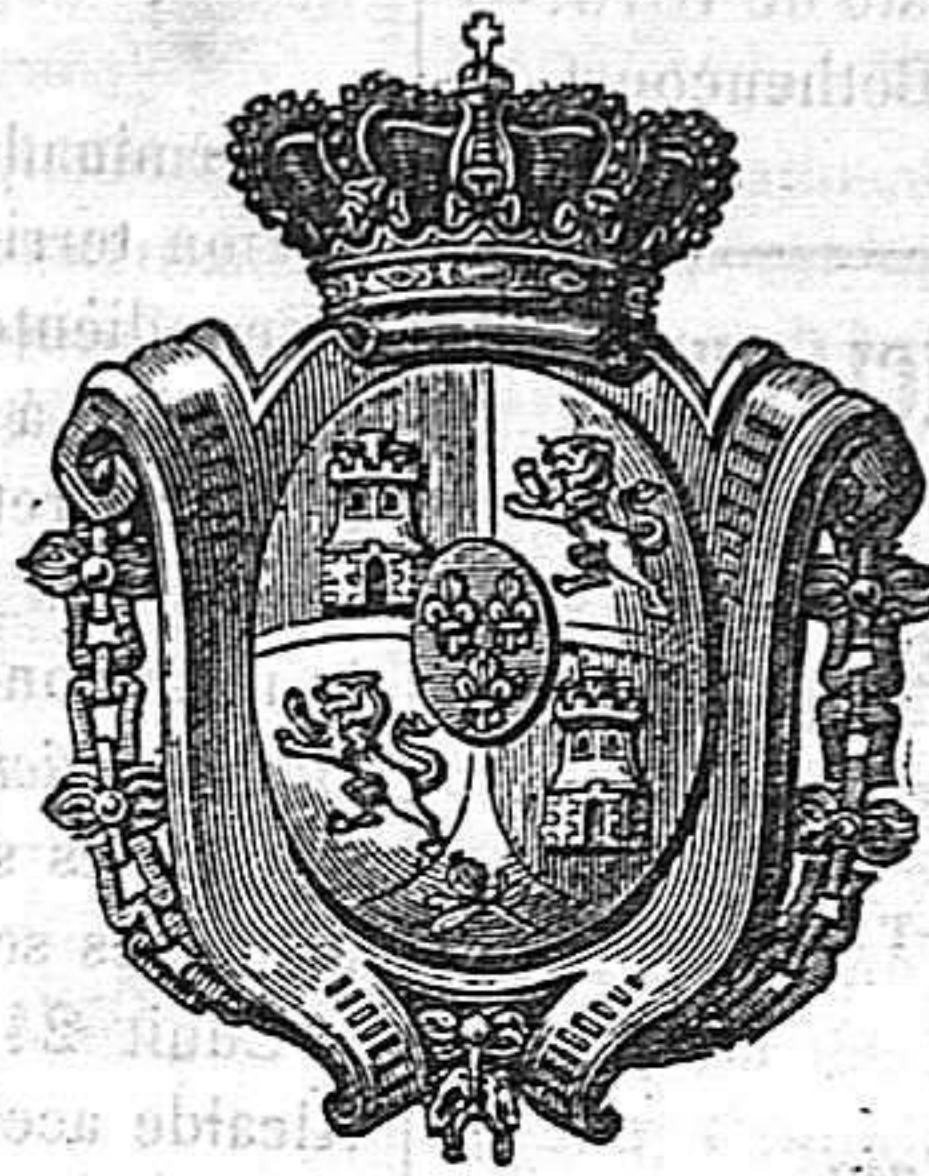


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado —No se ins-rtará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 23 de Agosto.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tambien en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr. : Vista la apelacion de D. Francisco Taulina contra el fallo de esa oficina general de 17 de Julio del año último aprobando la exaccion de los derechos íntegros de Arancel por una partida de hierro viejo, procedente de la isla de Cuba, que dicho interesado presentó al despacho en la Aduana de Barcelona con declaracion núm. 9441 :

Vista la disposicion 10 del Arancel, en la que se previene que las mercancías producto y procedentes de las provincias españolas de América, que no tengan señalados los derechos que como tales deban satisfacer, adeuden la mitad de los señalados á sus similares extranjeros :

Considerando que, tratándose de objetos viejos de metal procedentes de dichas provincias, es difícil averiguar su origen ó nacionalidad para la aplicacion del mencionado beneficio del Arancel :

Considerando que las mercancías extranjeras ó coloniales se nacionalizan

en la Península así que sufren una trasformacion de forma :

Y considerando que desde el momento en que las piezas de metal se hacen inaplicables por su inutilizacion al uso para que fueron construidas, pudiendo utilizarse sólo como primeras materias, han sufrido una alteracion que constituye un verdadero cambio en su forma, valor y aplicacion :

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver, para este caso y como regla general, que las piezas inutilizadas ó fuera de uso de cualquier metal que procedan directamente de las provincias españolas de Ultramar se consideren para los efectos del Arancel como producto de las mismas provincias, siempre que dichas piezas por su clase sólo puedan utilizarse como primeras materias.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1876.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1750.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de 17 de Julio de 1836; he dispuesto publicar á continuacion las nóminas de los propietarios de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Cambrils, para dar mayor longitud y ensanche á los puentes de Riudoms y Cambrils de la línea férrea de Almansa á Valencia y Tarragona, con arreglo á los planos aprobados por la Superioridad, á fin de que acudan á este Gobierno con sus reclamaciones los que tengan motivo para ello.

Tarragona 28 de Agosto de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

NÓMINA de los propietarios de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Cambrils para dar mayor longitud y ensanche al puente de la Riera de Cambrils, con arreglo al proyecto aprobado por el Gobierno de S. M.

#### PARTIDA HUERTA DE SANTA MARÍA.

Núm. de orden.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	NOMBRE DEL ARRENDADOR.	CLASE DEL TERRENO.
1	Viuda de Bacete.....	»	Viña, algarrobos y olivos.
2	Francisco Vidal.....	»	Viña y olivos.
3	Gabriel Roca.....	»	Idem idem.
4	José Ros.....	»	Idem idem.
5	Juan Bargalló (a) Nas..	»	Huerta.

#### PARTIDA DE ESCORTARADA.

6	Gertrudis Pinaña.....	»	Viña y olivos.
7	Benito Bodi.....	»	Olivos y terreno inculco.
8	José Martí.....	»	Olivos y secano.
9	Juan Guasch.....	»	Viña y olivos.

Valencia 23 de Agosto de 1876.—Por la Sociedad de los Ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.—El Director gerente accidental, Andrés Campo.

NÓMINA de los propietarios de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Cambrils para dar mayor longitud y ensanche al puente de Riudoms, con arreglo al proyecto aprobado por el Gobierno de S. M.

#### PARTIDA DEL ESQUIROL.

Núm. de orden.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	NOMBRE DEL ARRENDADOR.	CLASE DEL TERRENO.
1	Antonio Bassedas.....	»	Viña y olivos.
2	Benito Bás.....	»	Viña joven.
3	Francisco Brú.....	»	Viña y algarrobos.
4	Plácido Brú.....	»	Idem idem.
5	Domingo de Lamona..	»	Olivos y pinar.
6	Agustín Boqueras....	»	Viña y olivos.
7	Ignacio Alegret.....	»	Viña, olivos y avellanos.
8	Timoteo Bassedas....	José Messeguer...	Idem idem idem.
9	Francisco Comas.....	Pablo Vidiella....	Viña, olivos y frutales.

Valencia 23 de Agosto de 1876.—Por la Sociedad de los Ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.—El Director gerente accidental, Andrés Campo.

Núm. 1751.

Seccion de Fomento.

Agricultura, Industria y Comercio.

COMERCIO.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 16 de Julio último, se halla

inserto el anuncio del Ministerio de Estado que dice:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Direccion de Comercio y Consulados.—El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Bruselas, con un celo y acierto dignos de elogio, ha influido para que se esta-

blezca en el puerto de Amberes una Exposicion permanente de muestras de producciones agrícolas é industriales españoles, con el fin de desarrollar el comercio directo entre España y Bélgica, dando á conocer en aquel Reino una gran cantidad de mercancías nacionales que ahora no concurren á aquellos mercados, á pesar de las facilidades que para ello les ofrecen los Aranceles belgas y las producciones de aquel país que se exportan con destino á nuestra patria. Mr. Hipólito de Beuní, representante en aquella plaza de la compañía del ferro-carril del Norte de España, de la del gas de Madrid y de varios banqueros españoles y extranjeros, se encarga de recibir y de dar á conocer dichas muestras y los precios de los respectivos artículos españoles que se le envíen para la citada Exposicion permanente, y transmitirá tambien los pedidos que se le hagan.

—La compañía de Robbin y Walford y la de Grisar y Marsili han dado órdenes á sus corresponsales en San Sebastian, Bilbao, Santander, la Coruña, Vigo, Cádiz, Sevilla, Málaga, Burriana, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona para que admitan en sus respectivos vapores los de Grisar tres toneladas y los de Robbin hasta cinco en cada viaje de las muestras de mercancías españolas destinadas á dicha Exposicion de Amberes, que pesen á lo más, respecto de los primeros uno ó dos quintales, y tres ó cuatro respecto de los segundos, sin cargar por ello comision, flete ni gastos de ningun género.—Los agentes de la compañía Robbin y Walford son en Sevilla, Valencia, Burriana, Barcelona, y Tarragona, los Sres. Mac-Andrews y Compañía; en Málaga D. R. Ardoiz; en Cádiz D. José Estéban Gómez; en Cartagena los Sres. Bosch hermanos; en Almería D. Márcos Campos; en Alicante los Sres. Carey y Brotters; en Santander los hijos de D. Francisco Diaz; en la Coruña D. Nicolás Maria del Rio; en Vigo los Sres. Curbera hermanos; en San Sebastian D. José Domereg, y en Bilbao D. Ricardo Rochet. Los vapores de la compañía Grisar y Marsili son despachados en Santander por D. P. Larrinaga y Compañía y en Bilbao por D. José Eusebio Rochet.—Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los productores y comerciantes españoles que deseen aprovechar esa favorable ocasion de fomentar las transacciones mercantiles con Bélgica.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de las autoridades locales de esta provincia, á fin de que por todos los medios que estén á su alcance, estimulen á los productores y comerciantes de sus respectivas localidades, al objeto de que aprovechen la ocasion y facilidades que se les ofrecen en Amberes, para dar á conocer sus géneros y desarrollar el comercio, haciéndoles entender que pueden dirigirse al Consulado de España en dicha poblacion, pidiendo noticias de precios y nombres de casas respetables, con las cuales está en su mano establecer relaciones, dado caso que

no quieran valerse de la oferta que hace Mr. Hipólito de Beuní.

Tarragona 25 de Agosto de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1752.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.

Los tenedores de facturas de recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas comprendidos desde el núm. 1.º al 3.500 y cuyas fechas sean anteriores al 1.º de Mayo de este año que no las hayan cangeado por sus respectivos títulos, pueden pasar á efectuarlo en la Seccion de Caja de esta Administracion todos los dias laborables, de ocho á diez de la mañana.

Tarragona 28 de Agosto 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1753.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Vendrell.

Estando formado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el corriente año económico de 1876 á 77, se anuncia al público estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, dentro del cual podrán examinarlo los contribuyentes vecinos y forasteros y producir las reclamaciones que crean precedentes.

Vendrell 26 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Francisco Angulo.

Núm. 1754.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Corbera.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ruego á los señores Alcaldes de Gadesa, Fatarella y Villalba, lo hagan público en sus localidades á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este pueblo.

Corbera 25 de Agosto de 1876.—El Alcalde, José Llop.

Núm. 1755.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Cunit.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Cunit 24 de Agosto de 1876.—El Alcalde accidental, Juan Alba.

Núm. 1756.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Mas de Barberáns.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho plazo se oirán cuantas reclamaciones presenten los contribuyentes; advirtiéndoles que transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cénia, Uldecona, Godall, Galera, Santa Bárbara, Tortosa, Roquetas, Paúls y Alfara, se sirvan ordenar la debida publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de sus convecinos terratenientes de este pueblo.

Mas de Barberans 25 de Agosto de 1876.—Jaime Sanz.

Núm 1757.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Pont de Armentera.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo término podrán presentar cuantas reclamaciones crean justas, las que se someterán á la deliberacion de la Junta pericial; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos circunvecinos den la mayor publicidad á este anuncio, para que llegue á conocimiento de los terratenientes de esta.

Pont de Armentera 26 Agosto 1876.—El Alcalde, Miguel Olivé.

Núm. 1758.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Vallmoll.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto

al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar durante dicho término las reclamaciones que crean precedentes; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Puigpelat, Nulles, Secuita, Garidells, Vilallonga, Raurell, Tarragona y Masó, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Vallmoll 24 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Juan Gatell.

Núm. 1759.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Santa Coloma Queralt.

Terminado el repartimiento individual de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias con arreglo al Real decreto de 20 de Julio último, durante los cuales serán oidas las reclamaciones que pudieran producirse.

Ruego á los señores Alcaldes de Llorach, Pilas, Montblanch y Tarragona, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Sta. Coloma de Queralt 24 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Antonio Miralles.

Núm. 1760.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Prat de Compte.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes producir cuantas reclamaciones crean convenientes; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Bot, Cherta, Horta, Gadesa, Pinell y Pobra de Masaluca, en cuyos puntos residen contribuyentes de esta villa, den al presente la debida publicidad.

Prat de Compte 25 de Agosto de 1876.—El Alcalde, José Valimaña.

Núm. 1761.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Blancafort.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales

podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ruego á los señores Alcaldes de Solivella, Esplugas de Francolí y demás donde haya terratenientes de ésta se sirvan hacerlo público en sus localidades.

Blancafort 27 de Agosto de 1876.—  
El Alcalde accidental, José Baltá.

Núm. 1762.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Vilella baja.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al corriente año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* en cuyo tiempo podrán los contribuyentes examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean justas, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilella alta y Figuera lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los contribuyentes de este pueblo.

Vilella baja 26 de Agosto de 1876.—  
El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1763.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Castellvell.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta poblacion, correspondiente al año actual económico de 1876 á 1877, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contando desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo tiempo podrán enterarse de él los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes los que se crean agraviados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Selva, Aleixar y Almoher, que hagan público en sus localidades el contenido del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de sus administrados que poseen fincas en este término.

Castellvell 25 de Agosto de 1876.—  
El Alcalde, Mateo Sugañes.

Núm. 1764.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Pradell.*

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los

cuales podrán los contribuyentes producir cuantas reclamaciones crean necesarias; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este se sirvan hacerlo público para que llegue á conocimiento de los interesados.

El Alcalde, José Beltran.

Núm. 1765.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Plá de Cabra.*

Habiendo terminado el reparto de la contribucion territorial correspondiente al presente año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho periodo, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado ninguna reclamacion será atendida.

Ruego á los señores Alcaldes de Figuerola, Cabra, Pont de Armentera, Vilarrodona, Valls y Alió, lo hagan público á sus vecinos terratenientes de esta villa.

Plá de Cabra 26 de Agosto de 1876.—  
El Alcalde, Ildefonso Guasch.

Núm. 1766.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Alcover.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Selva, Albiol, Rourell, Masó, Milá, Valls y Vilallonga, lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta localidad.

Alcover 27 de Agosto de 1876.—  
El Alcalde, Juan Andreu.

Núm. 1767.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Tamarit.*

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito y año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se presenten.

Tamarit 27 de Agosto de 1876.—  
El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1768.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Vilaseca.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Taragona, Canonja, Réus, Viñols y Cambrils, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Vilaseca 28 de Agosto de 1876.—  
El Alcalde, Mariano Xatruch.

Núm. 1769.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Gratallops.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal del año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la fecha en que se inserte en el *Boletín oficial*, dentro del cual podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, y finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Lloá, Vilella baja, Torroja, Vilella alta y Bellmunt, se sirvan hacerlo público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos que son terratenientes de este pueblo.

Gratallops 27 de Agosto de 1876.—  
El Alcalde, Jaime Abelló.

Núm. 1770.

Don Pablo Borrás, Alcalde constitucional del pueblo de Salomó,

Hago saber: Que por espacio de ocho dias estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion de inmuebles, correspondiente al corriente año económico y al presente distrito municipal; cuyos dias principiarán á contarse desde su publicacion en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Salomó 28 de Agosto de 1876.—  
Pablo Borrás.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 20 de Setiembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta pública

y simultánea en todas las Fábricas de Tabacos del Reino con el fin de contratar la enajenacion de las fundas de tercios de los tabacos que procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y los sacos de los de comisos, existan en los mismos establecimientos á la fecha de la adjudicacion del remate, y los que se produzcan en aquellos desde dicha fecha á fin de Junio de 1879, á excepcion de las que sean precisas emplear en las operaciones de las referidas Fábricas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar su proposicion con arreglo al modelo que al pié se estampa, y constituir previamente en la Caja de la Administracion económica de la provincia en que sea presentado el pliego de proposiciones, como garantía de esta el 5 por 100 del valor que representen los efectos que se consignan en la cláusula 3.<sup>a</sup> del pliego de condiciones, objeto de este contrato, respecto de la Fábrica ó Fábricas á que aquella se contraiga, cuya cantidad habrá de imponerse en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata, se hallará de manifiesto hasta el dia del remate en las Fábricas expresadas, en cuyos establecimientos se exhibirán copias del mismo á los industriales que lo deseen.

Madrid 8 de Agosto de 1876.—José Rivero.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de la provincia de....., ó en los *Boletines oficiales* de las provincias de....., núm....., fecha....., se comprometo á comprar á la Hacienda pública, con sujecion estricta al pliego de condiciones que está de manifiesto en las Fábricas de Tabacos del Reino, todas las fundas ó sacos de tela de los fardos de tabaco procedente de la isla de Cuba y Puerto-Rico y las de comiso que resulten existentes en el dia de la adjudicacion del servicio, en la Fábrica ó Fábricas de... y las que produzcan desde dicha fecha á fin de Junio de 1879 y no sea necesario invertir en las mismas, por los precios siguientes:

Por cada funda de tercios de tabacos de la isla de Cuba..... pesetas..... céntimos.

Por cada funda de los de Puerto-Rico..... pesetas..... céntimos.

Y por cada saco procedentes de los tabacos de comiso..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1771.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente primer edicto, se anuncia la muerte sin testar de María Calull y Gasset, vecina que fué de Puigpelat, y se llama á todos los que se crean con derecho á sucederle, para que en el término de treinta dias, contaderos desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial*, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, advertidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo he acordado en méritos del expediente de dicho intestado promovido por Juan Virgili y Calull.

Dado en Valls á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Nicanor Anton Garran.—Por mandato de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 1772.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente primer edicto, se anuncia la muerte sin testar de José Cendrós y Sanromá, vecino que fué de esta villa, y se llama á todos los que se crean con derecho á sucederle, comparezcan en el término de treinta dias, contaderos desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial*, á deducirlo en forma en este Juzgado, advertidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado en méritos del expediente sobre declaracion de dicho intestado promovido por Juan Francisco Pamies y Cendrós.

Dado en Valls á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Nicanor Anton Garran.—Por mandato de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 1773.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente primer edicto, se anuncia la muerte intestada de Francisco Martí y Porta, vecino que fué de la villa de Valls, y se llama á todos los que se crean con derecho á sucederle, para que comparezcan dentro el término de treinta dias, contaderos desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial*, á deducirlo en forma en este Juzgado, advertidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado en méritos del expediente de intestado de dicho Francisco Martí, promovido por Francisco Pamies y Pijoan y Josefa Bonet y Miró.

Dado en Valls á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Nicanor Anton Garran.—Por mandato de S. S., Francisco Sarri Oller.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente primer edicto, se anuncia la muerte sin testar de Ramon Borrás, vecino que fué de la villa de Vallmoll y se llama á todos los que se crean con derecho á sucederle, para que en el término de treinta dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, advertidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo he acordado en méritos del expediente de dicho intestado promovido por María Borrás y Magriñá, consorte de Francisco Torrents.

Dado en Valls á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Nicanor Anton Garran.—Por mandato de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 1775.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente primer edicto, se anuncia la muerte sin testar de José Banús y Banús, vecino que fué del pueblo de la Masó, y se llama á todos los que se crean con derecho á sucederle, para que dentro el término de treinta dias, contaderos desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial*, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, advertidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo he acordado en méritos del expediente de intestado promovido por José Benet y Abelló.

Dado en Valls á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Nicanor Anton Garran.—Por mandato de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 1776.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente primer edicto, se anuncia la muerte intestada de José Fortuny y Torres, vecino que fué de Vilallonga, y se llama á todos los que se crean con derecho á sucederle, para que en el término de treinta dias, contaderos desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial*, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, advertidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo he acordado en méritos del expediente de intestado de dicho José Fortuny promovido por José Fortuny y Domingo.

Dado en Valls á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Nicanor Anton Garran.—Por mandato de S. S., Francisco Sarri Oller.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente primer edicto, hago saber: Que en méritos de juicio de abintestato á instancia de D. Juan, D. José y D.<sup>a</sup> Magdalena Potau y Torné, vecinos de Sarreal, se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Potau y Lopez, padre de aquellos, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Sarreal el dia dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente: si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Montblanch á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Amo.—Por disposicion de S. S., Carlos Monfar.

Núm. 1778.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, se expide el presente edicto por el cual se anuncia la muerte sin testar de Don Ramon Busquets é Ibós, natural y vecino de esta ciudad, consorte de D.<sup>a</sup> María Aimami, que falleció el dia once de Setiembre del año último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo á este Juzgado dentro del término de veinte dias.

Réus veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Por disposicion de S. S., Juan Sardá, Escribano.

Núm. 1779.

Don Francisco Manso y Miño, Teniente graduado de Alférez, Fiscal del Batallon de Cazadores de Réus, número diez y seis.

Habiéndose ausentado del camino que va desde el punto denominado Casa de Soldevila al Arrabal de la Leche en las inmediaciones de la ciudad de Tortosa, los soldados que pertenecieron al disuelto Batallon reserva de Tarragona, núm. 51, y actualmente pertenecientes al de Cazadores de Réus, Mateo Guasch Bargalló, natural de Vilanova de Escornalbou, parroquia y Ayuntamiento del mismo nombre, partido judicial de Falsét, provincia de Tarragona, y Bautista Sans Blafé, natural de Mora de Ebro, Ayuntamiento del mismo, partido judicial de Gandesa y provincia la espresada, á quienes estoy instruyendo sumaria por el delito de desercion.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden á los oficiales del ejército, por el presente

cito, llamo y emplazo por primer edicto á dichos soldados, señalándoles la guardia de Prevencion del espresado batallon que hoy se halla en Oñate, en cuyo punto deben presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo en el término señalado se continuará la sumaria que contra ellos se instruye y serán declarados en rebeldía.

Tolosa 3 de Agosto de 1876.—Francisco Manso y Miño,

Núm. 1780.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este segundo edicto y término de veinte dias se anuncia la muerte sin testar de José Serra y Fortunny, natural y vecino de Puigpelat, donde falleció en veinte y cuatro de Mayo del año próximo pasado, pues si bien testó ante el Notario de Valls D. Miguel Garriga en veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, no obstante, por haberle premuerto el heredero en el instituido é ignorarse otorgare otro posterior, se previno el intestado; y así cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de veinte dias lo deduzcan en forma ante este Juzgado donde pende y Escribanía del que suscribe, y si alguno supiere la existencia de otra disposicion testamentaria posterior dé noticia, y de no les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que á consecuencia del primer edicto, no se ha presentado persona alguna mas que los que lo intentaron que son sus hermanas María, Francisca, Josefa, Rosa, Teresa y Dolores Serra y Fortuny.

Dado en Valls á los diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Ramon Grau, Escribano.

ANUNCIO.

La Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones se halla de venta en la portería de la Direccion general de Impuestos al precio de una peseta.

Tambien se hallan de venta en la propia portería la Instruccion de Consumos publicada con fecha 24 de Julio último con la nueva tarifa arreglada á la ley de presupuestos vigente.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de las corporaciones y particulares que deseen conocer dichas Instrucciones.